Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada ***"Acuerdo por el que se agrupan al sector coordinado por la Secretaría de Marina, las entidades paraestatales denominadas 'Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México', S.A. de C.V.; 'Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México', S.A. de C.V., y 'Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México', S.A. de C.V."***.

Ref. 10/0023/270623

Ciudad de México, a 3 de julio de 2023

LIC. ERÉNDIRA VALDIVIA CARRILLO
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes[1]
P r e s e n t e

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada ***"Acuerdo por el que se agrupan al sector coordinado por la Secretaría de Marina, las entidades paraestatales denominadas 'Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México', S.A. de C.V.; 'Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México', S.A. de C.V., y 'Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México', S.A. de C.V."***, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 27 de junio de 2023[2], a través del sistema informático de este órgano administrativo desconcentrado[3].

Al respecto, del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que la misma tiene por objeto hacer del conocimiento público que quedan agrupadas al sector coordinado por la Secretaría de Marina (SEMAR), las entidades paraestatales denominadas Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; lo anterior, toda vez que los objetivos de dichas entidades coinciden con el ámbito de seguridad del Estado Mexicano competencia de la SEMAR.

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*[4] (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**; toda vez que, con la emisión de la Propuesta

[1] De conformidad con el *Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de octubre de 2021.
[2] De conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
[3] http://cofemersimir.gob.mx/
[4] Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

JAAS/EVG

Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites; debido a que únicamente es de carácter informativo, además de tener incidencia de manera exclusiva en entidades que forman parte de la Administración Pública Federal.

Derivado de lo anterior, la SICT podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*[5].

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

[5] Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.

JAAS/EVG

Erika Valverde Gutierrez

De: UAF de Comunicaciones y Transportes <uaf@sct.gob.mx>
Enviado el: martes, 4 de julio de 2023 04:48 p. m.
Para: Erika Valverde Gutierrez
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

SE ACUSA DE RECIBO
Gracias

El 04/07/2023 a las 04:41 p. m., Erika Valverde Gutierrez escribió:

LIC. ERÉNDIRA VALDIVIA CARRILLO
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
P r e s e n t e

Por medio del presente se realiza la notificación de la respuesta a la solicitud **"Acuerdo por el que se agrupan al sector coordinado por la Secretaría de Marina, las entidades paraestatales denominadas 'Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México', S.A. de C.V.; 'Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México', S.A. de C.V., y 'Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México', S.A. de C.V."**.

Fecha de recepción: 27 de junio de 2023.

Oficio de respuesta: CONAMER/23/3497 de fecha 3 de julio de 2023.

El presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-CoV2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ADVERTENCIA LEGAL

"La información contenida o anexa a este mensaje es considerada pública y excepcionalmente, en términos de las disposiciones aplicables, podría clasificarse como información reservada o confidencial. Los datos personales y sensibles que contenga serán tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable. Si usted recibió esta información por error o no es el destinatario, deberá borrarla por completo de su sistema e informar a la brevedad al remitente. Fundamento: Artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3°, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

"Conforme a lo dispuesto por Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Intercambio de Información Oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate a la enfermedad generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), el presente correo electrónico y los documentos adjuntos que lo acompañan y forman parte del mismo constituye una notificación oficial. Por tanto, atentamente se solicita acusar de recibido por esta misma vía."